



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CM-MPA/SG.

Azángaro, 11 de marzo del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – PUNO.**

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2019, de fecha 10 de marzo del 2019, en el cual se acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro, el Informe N° 060-2019-MPA/DS/PCCD, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por el Prof. Nico factor Ruiz Zurita, Jefe de Participación Ciudadana Cultura y Deporte, el Informe N° 091-2019-MPA/GDS, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Carlos Chambi Ruelas, Gerente de Desarrollo Social, y estando a la Opinión Legal N° 80-2019-MPA/GAJ, de fecha 07 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro, aprobado por el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2019, es un documento normativo y organizativo de la participación y coordinación entre el Concejo Provincial de Azángaro, Comunidad organizada y tiene por finalidad, la planificación, organización y ejecución del proceso electoral de los Concejos Municipales de Centros Poblados;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Concejos Municipales de Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco (05) Regidores, los mismos que son elegidos por un periodo de cuatro años;

Que, mediante el Informe N° 060-2019-MPA/DS/PCCD, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por el Prof. Nico factor Ruiz Zurita, Jefe de Participación Ciudadana Cultura y Deporte, hace llegar la propuesta de Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro;

Que, mediante el Informe N° 091-2019-MPA/GDS, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Carlos Chambi Ruelas, Gerente de Desarrollo Social, remite propuesta de Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro;

Que, mediante Opinión Legal N° 80-2019-MPA/GAJ, de fecha 07 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina declarar PROCEDENTE la aprobación de Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro, que consta de 51 ° Artículos y 02 Disposiciones Complementarias;

Que finalmente los Artículos 39°, 40° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;



**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavio J. Mamani Hanco  
ALCALDE

TERRA

PROCTER